



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0973-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 19 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0151-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 02.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 05.02.2015 al Sr. **EVELIO RAIMUNDO GALVEZ FLORES, identificado con DNI.03657874**, propietaria del inmueble; quien hasta la fecha no presenta descargos referente a la notificación de cargo N.386-2015/MPS. de fecha 28 de Noviembre de 2014, "**POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)**", con el 50% UIT (código B-201), lugar de la infracción en la calle Amotape N.1422- AA.HH. 09 de Octubre -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que El Infractor hasta la fecha no ha presentado descargo alguno, ya que a la fecha se a cumplido con los plazos estipulados para su respectivo descargos indicando que el infractor no tiene interés en resolver su situación.

Que la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.0386-2014, con código de infracción B-201, que a letra dice: "Por no contar con Licencia Vigente para construcción (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la Sr. EVELIO RAIMUNDO GALVEZ FLORES, con DNI N.03657874, propietario del inmueble, ubicado en la calle Amotape N.1422 - AA.HH. 09 de Octubre - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el inmueble se estaba construyendo o ampliación del 2do nivel con una dimensión de 4x10 metros aproximadamente, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0386-2015/MPS, código B-201, con la imposición del 50% de la UIT.

Que, la Notificación de cargo N° 0386-2015/MPS de 28 de Noviembre del 2014 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS, el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición", con el 50% UIT (Código B-201) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0386-2014/MPS con código N.B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION", con el 50% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo Nº 0386 de fecha 28 de Noviembre del 2014, al **Sr. EVELIO RAIMUNDO GALVEZ FLORES, con DNI. 03657874**, propietario del Inmueble en construcción; sito en la calle Amotape N.1422 - AA.HH. 09 de Octubre - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código B-201, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)"; con 50% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la Calle Amotape N.1422 - AA.HH. 09 de Octubre- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Informatica

Archivo

LECP/j.r.s.s..


CAP PNP/IRL LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00-2015/MPS-GSCY GRD